

¿UNA FÁBRICA DE HARINAS EN TARODA? (I)

Carmen Sancho de Francisco

Podríamos decir que hace poco más de cien años el pueblo de Taroda vivía en un estado de entusiasmo y euforia colectiva.

El día 12 de febrero de 1916 un total de 116 vecinos de Taroda, cabezas de familia, comparecieron ante notario para firmar una escritura de Mancomunidad para el mayor aprovechamiento de unas fincas rústicas.

El 4 de mayo de 1919 treinta jóvenes mayores de quince años constituyen la Sociedad recreativa de baile La Juventud de Taroda, y al año siguiente, el 21 de marzo de 1920, 75 vecinos forman una Sociedad Anónima denominada El Progreso cuyo objetivo será instalar en este pueblo *“una fábrica de harinas moderna, movida por la electricidad y además proporcionar alumbrado eléctrico”*.

Las expresiones la Juventud de Taroda y la Sociedad el Progreso hacían presagiar nuevos tiempos. No podían empezar mejor los llamados felices años veinte.

Pero vayamos por partes.

I- MANCOMUNIDAD PARA MEJOR EXPLOTACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS

Según documentación del Archivo provincial de Soria, *“En el pueblo de Taroda, a doce de febrero de mil novecientos dieciséis, ante...D. Gonzalo Gil y Gómez, Notario de Burgos, con vecindad y residencia en la villa de Almazán, a cuyo Distrito pertenece este pueblo del otorgamiento, Comparecen : D. Aureliano Latorre Gómez, casado, labrador...”* y va enumerando hasta un total de 116 vecinos de Taroda, la mayoría de ellos son labradores habiendo también dos jornaleros, un herrero, cinco pastores y once mujeres viudas, de profesión sus labores. Sabiendo que Taroda en ese año tenía escasamente 400 habitantes podemos pensar que en la reunión están representados todos o casi todos los vecinos cabeza de familia. (Entre los nombres se pueden rastrear enlaces familiares como

Leonardo Sancho, casado labrador, su padre Eulogio Sancho, viudo labrador, y su suegro Eugenio Casado, casado labrador).

El objetivo de la reunión es *“otorgar escritura de Mancomunidad para el mayor aprovechamiento de fincas rústicas”* y exponen que en proindiviso y partes iguales poseen las siguientes fincas rústicas en jurisdicción de Taroda:

- Un terreno baldío titulado Maja Rasa con una cabida de 778 fanegas o 173 hectáreas, 96 áreas, 8 centiáreas y valor de 2.712 pesetas (Una hectárea equivale aproximadamente a cinco fanegas y vale unas 20 pesetas).
- Otro terreno baldío titulado Llano las Turras de 286 fanegas -64 has. y valor de 1144 pesetas.
- Otro terreno en La Pedriza de 50 fanegas-11has. y 200 ptas.
- Otro terreno baldío en La Pila, de 20 fanegas-4has. y 80 ptas.
- -Otro terreno baldío en el Morrón de los Lavaderos de 10fanegas-2has.y 40 ptas.
- Y otro terreno baldío titulado Alto de la Iglesia de 40 fanegas-8has. y valor de 160 ptas.

En total las seis fincas suman 263 hectáreas y un valor de 4.336 pesetas. Una superficie de 263 hectáreas es pequeña comparada con la gran extensión del término municipal de Taroda y con la superficie de monte de propiedad y aprovechamiento privado.

Aseguran los comparecientes que las porciones que a cada uno de ellos corresponden de las seis fincas lo son por concepto de herencia de sus difuntos padres y las vienen poseyendo hace ya muchos años, sin que presenten título escrito de ello. Parece que ya disfrutaban en comunidad de las prestaciones agrícolas, ganaderas y forestales de dichas fincas pero es ahora cuando acuerdan confirmarlo por escrito, dicen *“Que teniendo dichas fincas servicios privativos de leñas, pastos y labores que necesitan ser llevados combinadamente para hacer más fructuosa su explotación, que se dificultaría y haría menos provechosa si cesase el estado de comunidad en que aquellas se encuentran, han acordado confirmar esta y determinar los derechos y obligaciones que asisten a los codueños”* y establecen reglas para la administración y cultivo de dichas fincas. Como el

objetivo es confirmar por escrito el aprovechamiento comunitario de dichas firmas, en el acta se refiere a los miembros de la Comunidad como los codueños o con el sugestivo nombre de comuneros.

Estipulan que las fincas *“se consideran completamente proindivisas, sin que ninguno pueda reclamar el dominio de parte ni pedir su segregación aproveche o no las leñas, pastos y productos”* y que si cualquiera de los miembros de la Mancomunidad o comunero se ausentare *“perdiendo vecindad de este pueblo, o falleciera sin dejar viuda, perderá su derecho, sin transmitirlo a nadie privativamente, en beneficio de la comunidad”*. Las viudas de los codueños conservarán el derecho a todos los aprovechamientos mientras vivan y conserven la vecindad, *“excepto si contraen segundas nupcias”*.

En tercer lugar establecen de que modo los comuneros aprovecharán las fincas deslindadas y lo que deberán pagar por ese uso *“destinando al cultivo de cereal dos fanegas de tierra por cada uno. El resto será aprovechado en pastos y leñas sin que en esta parte se permita ninguna roturación”* y *“por todo el perímetro que se destine al cultivo, abonarán a prorrata entre los llevadores cincuenta pesetas anuales, y otras cincuenta pesetas anuales abonarán los que con ganados lanares aprovechen los pastos, sin que por el aprovechamiento de las leñas tengan que abonar cantidad alguna”*.

La importancia y primacía del aprovechamiento de leñas en estas fincas se debía a la necesidad diaria e imprescindible de leña como combustible en el hogar. La facultad de arar y cultivar un pequeño pedazo de tierra (dos fanegas a cada uno) y la de introducir ganado lanar a pastar en ellas, además de obtener algunos granos y hierbas, podría tener una finalidad subyacente como mantener los suelos limpios y evitar el crecimiento de espinos y arbustos que impidan el nacimiento de la hierba y obstaculicen el trabajo de las leñas arbóreas.

El acta notarial recoge otras estipulaciones, hasta doce, que establecen las obligaciones y cuentas que administrará una Junta nombrada al efecto para atender los gastos de la comunidad, reparar algún camino y *“cerrar las praderas de Juncos Albos”*. Si algún comunero renunciare al disfrute que le corresponde, la Junta lo podrá adjudicar a un vecino de nueva entrada, ya que todo vecino tiene derecho a ingresar en la Comunidad previo pago de dos pesetas *“que se calcula como valor de su beneficio”*. La

Junta se compondrá de ocho individuos comuneros: Un presidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales nombrados en Junta general por mayoría relativa de votos. Se renovará totalmente cada cuatro años pudiendo ser reelegidos. Por tanto, tocará renovar la Junta de la Mancomunidad en 1920.

Estando todos conformes con la redacción del acta se procede a firmarla y aquí hay algún dato que merece destacarse. La mayoría de los reunidos estampan su firma al final del documento, excepto dos personas que *“con impedimento físico”* no pueden firmar y en su nombre lo hace el médico de Taroda, y otras diecisiete personas *“por no saber firmar”* de las cuales once son mujeres y en su nombre firma el secretario del pueblo D. Francisco Garijo. Todas las mujeres son viudas que como cabezas de familia tienen derecho al aprovechamiento comunero de las fincas pero no han tenido acceso a la escolarización ni a dominar la lectura y escritura: Doña Petra Hernando Gil, D^a Tomasa Tarancón García, D^a Escolástica García Gómez, D^a Isabel de Francisco Martínez, D^a Victoria Martínez Peña, D^a Eulalia Tarancón Sáenz, D^a Antonia Cedazo Martínez, D^a Juliana Valtueña García, D^a Alejandra Blanco Martínez, D^a Juana Jiménez Gallego y D^a Romualda Tarancón Garcés.

La necesidad de disponer de leñas y tierras también está presente en la compraventa de fincas y pastos que en estos años realizan tres vecinos de Taroda, labradores, a quienes veremos más adelante tomando parte en otras iniciativas. Son Valentín Valtueña, Marcos González y Eugenio Casado.

Según la documentación sita en el Archivo Histórico Provincial en mayo de 1915 D. VALENTÍN VALTUEÑA, vecino de la calle del Castillo de Taroda, vendió un monte cuya cabida es de 332 hectáreas” *equivalentes a 1.488 fanegas y 11 celemines de las que deducida 1 hectárea, 69 áreas y 86 centiáreas ocupadas por las vías de tránsito y pecuarias quedan 330 hectáreas*”. A continuación se describe el monte con minuciosidad “ *En su interior hay algunas fincas que se dicen de particulares sin que se haya presentado título justificativo alguno... la topografía de la finca es una explanada horizontal que se eleva rápidamente al llegar al término de La Puebla, lindando con la meseta de la Sierra del Muedo y desciende muy rápidamente por el término de Aguaviva... El suelo mioceno está compuesto de calizas de color blanco y gris azulado, margas terrosas de*

colores abigarrados y algunas vetas de yeso, ... robles y matorrales... ha sido aprovechado en el decenio anterior en pastos y leñas... “

Este monte junto con otras cuatro suertes de monte las vendió a D. Gregorio Tarancón de la calle Larga por un valor de 250 pesetas los cinco montes.

Al año siguiente, en septiembre de 1916, D. Valentín Valtueña vende cuatro fincas del monte de Taroda a D. Pedro Latorre por precio de 170 pesetas, en octubre vende unas suertes del monte de Taroda a Niceto Gallego por 75 pesetas, y en diciembre vende dos suertes del monte de Taroda a Marcelo Tarancón al precio de 200 pesetas. (Caja nº 57484)

D: MARCOS GONZÁLEZ, casado, labrador, vecino de Taroda lleva a efecto en el mes de febrero de 1918 la retroventa de unas fincas a D^a María Maqueda Rodrigo, viuda, de Almazán. Según acta notarial D^a María es dueña de varias fincas en Taroda (Tercera parte de una huerta en el Chorrón, cercada de piedra, de una finca en Valhambriento, otras en el Hoyo, en Lavaderos, en la Pila, en el Pozo Malacay...), que adquirió dichas fincas por compraventa hecha a su favor por el vendedor D. Marcos González con precio de 750 pesetas. *“Considerando que si el vendedor devolviese a la compradora en el plazo de seis años las 750 pesetas a contar desde el 9 de diciembre de 1913, volvería el vendedor D. Marcos a recuperar el dominio de las fincas... No habiendo transcurrido seis años y queriendo el compareciente efectuar la retroventa de las mismas y de acuerdo con la compradora otorgan esta escritura...”* El acto termina entregando D. Marcos las 750 pesetas *“en moneda legítima y corriente”*.

La actuación de D. EUGENIO CASADO es un poco más compleja. En el año de 1919 y en el intervalo de pocos meses D. Eugenio Casado, labrador y vecino de Taroda firma dos actas notariales, una referida a bienes en Morón de Almazán y otra en Almazán.

El día 21 de mayo D. Eugenio Casado, labrador, vecino de Taroda y D. Julián Martínez, molinero, de Morón de Almazán, comparecen ante notario para afirmar que los dos adquirieron proindiviso e iguales partes varias fincas de Morón en 1910: Un edificio destinado a granero de mampostería y tapial bastante deteriorado, un molino harinero con piedra, casa, pajar y huertos, balsa y pozos que llega hasta el río o cogedero..., una finca rústica junto al molino de 12 fanegas, otra de 3 fanegas... y ahora estipulan que

“D. Eugenio vende sus partes indivisas o mitad de granero, molino y fincas rústicas por 1200 pesetas a D. Eugenio Regaño”.



Fig. 1 Término municipal de Taroda al pie de la Muela o Sierra del Muedo. Fot. C. Sancho

Otra acta notarial de enero recoge la comparecencia de D^a Patrocinio Martínez,” *asistida por y con licencia de su marido D. Benito Muñoz Ortega, industrial, los dos de Almazán*”, dueña de 25 fincas urbanas y rústicas sitas en Camino para la Aceña, la Hoya del Zorroزال, Camino de la Tejera, en Carravillalba... que le correspondieron en por herencia de “Hijas de Sauria”. El otro compareciente es D. Eugenio Casado, propietario y vecino de Taroda, que se convierte en comprador de dichas fincas por 12.000 pesetas que paga en el acto y en efectivo *“cuya suma entrega en este acto en mi presencia (notario) y la de los testigos a la vendedora, quien examina y toma dicha cantidad, en moneda legítima y corriente”*.

Podríamos suponer el motivo por el que Eugenio Casado se desprende del molino. Lo había comprado junto con el molinero Julián Martínez en 1910 y lo mantiene hasta 1919. Durante esos nueve años la rentabilidad pudo ser alta. Todos los vecinos tienen necesidad de hacer uso del molino para moler el grano de cereal y obtener harinas para hacer y cocer el pan, bien en casa o en el horno comunal, por esa razón en muchos pueblos junto al

arroyo se construyó un molino cuyas piedras de moler eran movidas por la corriente de agua generada en una pequeña balsa o cogedero (de agua en el arroyo Morón).

Eugenio Casado es un hombre emprendedor e inquieto que, sin duda, está enterado de los cambios que se están produciendo en la molienda de las mieses al cambiar la fuerza del agua por la electricidad, y cómo las nuevas fábricas de harinas están arrinconando a los antiguos molinos.

Más difícil es saber por que apostó por emplear sus ahorros en comprar fincas en Almazán, a 18 kilómetros de Taroda donde reside. Posiblemente vislumbra que la población rural está creciendo por la incipiente reducción de la mortalidad y las tierras son un valor en alza, o acaso intuía que más adelante cambiaría su residencia a Almazán.



Fig. 2 Taroda, 1940 aprox. Fot. C. Sancho

También un ambiente optimista y esperanzado se desprende de la *“Interesantísima reunión”* que el sábado 23 de febrero de 1918 había tenido lugar en Morón de Almazán a la que acudieron trescientos labradores representando a 38 pueblos de esta comarca, entre ellos

Taroda, Almántiga, Viana de Duero, Nepas, Serón, Monteagudo de las Vicarías, Soliedra, Borchicayada, Puebla de Eca, Coscurita, Adradas...

El corresponsal del Noticiero de Soria dice que *“Hoy nace en España la ferviente unión de los labradores que a todos conviene... a juzgar por el entusiasmo que en la reunión hubo... Se habló con energías y se discutieron vivamente cuantos asuntos al labrador atañen...”*

Se tomaron algunas conclusiones que dejan entrever, entre otros, el problema de incremento de los precios agrarios por los ahora llamados intermediarios y la posibilidad de gestionar directamente sus asuntos por los propios agricultores. Se decidió: 1º *“Constituir una Sociedad de labradores en esta provincia que se encargue... en cuantos asuntos y reclamaciones tengan que hacer ante los poderes públicos....* 3º *Formar un crédito agrícola para atender a pedrisco, inundaciones y hielos.* 4º *Adquirir los abonos de los puntos de origen o comprar las primeras materias para prepararlas por el propio agricultor, aconsejados de los señores ingenieros agrónomos.* 5º *Antes de la recolección solicitar de las Compañías de ferrocarriles la rebaja de tarifas para los obreros y en los transportes de materias que el agricultor emplea.* 6º *La creación de una fábrica que dentro de la provincia puede construir todos los aperos de labranza, sembradoras, arados de vertedera y hasta las máquinas segadoras-atadoras, al objeto de que al labrador le resulten a precio de coste...”*

Para el seguimiento de los objetivos propuestos se decidió nombrar una Junta que aúne saber, experiencia e ímpetu *“una ponencia o Junta de Defensa cuyos nombramientos recaigan en las personas de mayores conocimientos y prestigio entre los seis más ancianos y los seis más jóvenes”.*

Acabada la reunión *“se sirvió, costeado por el Ayuntamiento de esta villa, un suculento banquete de trescientos cubiertos”.*

II- SOCIEDAD RECREATIVA LA JUVENTUD DE TARODA

Como ya se expuso en otro trabajo anterior *Sociedades recreativas en el medio rural en el primer tercio del siglo XX*, treinta jóvenes de Taroda constituían en mayo de 1919 la denominada *Sociedad de baile La Juventud de Taroda*.

El Reglamento de funcionamiento de la Sociedad consta de dieciséis artículos distribuidos en seis capítulos. Para formar parte de la misma y ser admitido como socio se requiere ser mayor de quince años y “*gozar de buenos antecedentes*”. La cuota de entrada es de dos pesetas y la cuota mensual cincuenta céntimos.

Se penalizará si alguno de los asociados insultase a otro y queda prohibido “*blasfemar dentro del edificio de la Sociedad... cualquiera de los juegos de barajas ni tener bebidas alcohólicas*”.

La Junta Directiva la formarán socios mayores de diecinueve años y menores de treinta y cinco, estando compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. Cuando una mayoría lo acuerde “*se podrá poner una cuota extraordinaria para la compra de un organillo...y una vez comprado el referido instrumento musical será el único empleado para los bailes*”.



Fig. 3 Calle Larga. Taroda. Fot. C. Sancho

Se celebrará una Junta General en la última quincena de diciembre para la renovación de cargos y aprobación de cuentas. En este primer año de funcionamiento de la Sociedad el balance económico es positivo. Los ingresos por cuotas importan 287,30 pesetas y los gastos suman 88,15 pesetas en los que se incluye la compra de media lata de petróleo para la lámpara, cuerdas adquiridas para instrumentos musicales y cordón para una guitarra, compra de juego de lotería (3 ptas.) y dos pesetas jugadas a la lotería nacional de Navidad, además de papel de escritorio y diez pesetas del alquiler del local (Calle Larga, nº 9, planta baja del edificio).

Los asistentes al acto de Constitución de la Sociedad después de aprobar el Reglamento hicieron el nombramiento de Presidente y demás cargos de la Junta Directiva a favor de los señores siguientes:

Presidente: Don Andrés Latorre Peña. Vicepresidente: Don Ángel Peña Jiménez. Tesorero: Don Mariano Jiménez Gallego. Secretario: Don Patricio Jiménez Gallego. Vocal 1º: Don Cecilio Jiménez Valtueña. Vocal 2º: Don Vidal Jiménez Tarancón.

III- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EL PROGRESO

Siguiendo las actas notariales depositadas en el Archivo Provincial de Soria, en el pueblo de Taroda a 21 de marzo de 1920 comparecen ante el notario Eduardo Martínez, residente en Almazán, Basilio Casado Jiménez, casado labrador, Casimiro García Blanco, casado labrador... y hasta 72 vecinos de Taroda, la mayoría son labradores casados, repitiéndose los nombres de muchos que habían firmado la Mancomunidad para aprovechamiento de fincas rústicas, algunos de los cuales nos resultan ya conocidos como Eugenio Casado, su hijo Basilio Casado, Marcos González, Eulogio Sancho, Valentín Valtueña, otros son los hermanos Ciriaco Pascual y Anselmo Pascual, Apolinar Molinero... cinco pastores (Restituto Gutiérrez y cuatro más), un herrero, dos jornaleros , seis mujeres "*sin profesión especial*" tres de ellas son viudas Juana Jiménez, Manuela de Francisco y Alejandra Blanco, y tres son mujeres casados: Leona Hernando casada con Zacarías Gallego, Susana Arribas casada con Francisco Gallego y Justa Gallego casada con Anselmo Jiménez. También comparecen los de profesión liberal como el médico D. Ángel Barrio, el secretario de Ayuntamiento D. Francisco Garijo, el Maestro nacional D. Simón Antón e incluso el párroco D. Salvador López Yagüe, soltero.

Todos ellos, mayores de edad y vecinos de este pueblo tienen la capacidad legal para otorgar esta escritura, anota el notario, siempre que *"los maridos de las mujeres casadas o los herederos de aquellas no reclamen o interpongan recurso de nulidad contra la obligación que las referidas mujeres contraen por este contrato"*. De nuevo la situación de la mujer aparece subordinada a las decisiones de los hombres.



Fig. 4 Hilario Casado y su hija Leonor, 1920 aprox. Fot. C. Sancho

Dicen que ***Han convenido formar una Sociedad Anónima*** y para llevarlo a efecto establecen los pactos por los que se ha de regir que son los siguientes:

Los dos primeros pactos establecen que ***Esta Sociedad anónima se titulará El Progreso, durará por lo menos cuarenta años y su domicilio será este pueblo. El objeto de esta Sociedad es contratar con Don Bernabé Cuerda González en primer lugar, y si no entendiéndose con este señor con otra persona para que instale en este pueblo una fábrica de harinas moderna movida por la electricidad y además proporcionar alumbrado eléctrico.***

Según en tercer pacto ***El capital social lo componen treinta y seis mil pesetas aportadas por los Socios a razón de quinientas pesetas cada uno, que han de ingresar en la caja social según lo vayan exigiendo las obras que hay que hacer, sino fuese bastante esta cantidad se comprometen los socios a contribuir con el capital necesario en proporción a lo que resulte amillarado a favor de los mismos en el amillaramiento de este pueblo***".

Las siguientes normas dicen que los socios están obligados a permanecer en la Sociedad, y lo mismo sus herederos, a no ser que unos u otros dejen de ser vecinos de este pueblo, en cuyo caso la sociedad les liquidará y entregará el capital e intereses que les correspondan. Si algún socio saliese voluntariamente de la sociedad pagará por vía de multa la cantidad de doscientas pesetas. Esta obligación se ha de hacer extensiva a los herederos de los socios. (Cuarto pacto)



Fig. 5 Eulogio Sancho y su hijo Pedro, 1909 aprox. Fot. C. Sancho

Para el régimen y administración de la sociedad se nombra un consejo o Junta Directiva compuesta de los socios siguientes. Presidente D. Ángel Barrio Galera. Vicepresidente D. Marcos González Sancho. Tesoreros D. Eugenio Casado Sancho y D. Marcelo Tarancón Pascual. Secretario D. Francisco Garijo Gómez. Vicesecretario D. Simón Antón García. Vocales D. Valentín Valtueña Pascual, D. Juan Francisco Valtueña Hernando, D. Mariano Jiménez Esteban y D. Alejandro García Casado. (Quinto pacto)

La Sociedad autoriza a dicha Junta Directiva para que pueda cumplir su misión, facultándola para que verifique operaciones de crédito, o sea buscar dinero con interés y facilitar préstamos al Sr. Cuerda o a la persona con quien se contrate, a medida que las necesidades de la obra lo exijan, así también dicha junta Directiva representará a la Sociedad y podrá reclamar los créditos que a la Sociedad se le deban pudiendo nombrar Procuradores que los reclamen judicialmente.(Pactos sexto y séptimo)

La Junta Directiva tomará siempre los acuerdos por mayoría y si hubiese empate lo decidirá el Presidente. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas. El presidente hará uso de la firma social y en caso de ausencias y enfermedades será sustituido por el Vicepresidente en todas sus funciones. Para celebrar algún contrato que obligue a la Sociedad bastará con que firmen la mayoría de la Junta Directiva en nombre de aquella (Pactos octavo y noveno). La Junta Directiva antes nombrada será la que represente a la Sociedad mientras esta exista y caso de haberse producido alguna baja en los individuos que la forman serán elegidos por mayoría en la Junta General. (Pacto décimo).

Undécimo. *Las cantidades que se entreguen al Sr. Cuerda para que cumpla el fin social, se entenderán entregadas por cada uno de los socios en proporción a lo que tenga amillarado y el amillaramiento se tendrá en cuenta para el reparto de los dividendos activos y pasivos.*

Duodécimo. Podrán formar parte de esta Sociedad los actuales vecinos de este pueblo que lo soliciten dentro del plazo de quince días a contar desde hoy. En cuanto a los nuevos vecinos podrán ingresar desde que lo sean cuando tengan por conveniente. En ambos casos será necesario que el ingreso en la Sociedad sea aprobado por la Junta Directiva por una mayoría de votos en la forma antes expresada.

Decimotercero. la Junta General se reunirá el último domingo de Diciembre de cada año para aprobación de cuentas y poderse enterar del estado de la Sociedad. También se reunirá cuando queden vacantes dos plazas de la Junta Directiva actual y cuando lo soliciten dos individuos de la

Junta Directiva o diez socios. Caso de que en la primera reunión de las Juntas generales ordinarias o extraordinarias no haya mayoría de socios se celebrará la Junta General a los ocho días siguientes con el número de socios que acuda y se tomarán acuerdos por mayoría de los que asistan. Las juntas generales extraordinarias se convocarán con cuatro días de anticipación, y en ellas podrán reformarse los actuales estatutos.

Tras la lectura íntegra por el notario del contenido del acuerdo se ratifican los otorgantes firmando los que saben, verificándolo el primero de los testigos por los que no saben.

A continuación, firman sesenta y cuatro vecinos faltando, como en otras ocasiones, las firmas de las seis mujeres.

IV- AMILLARAMIENTO

Según se expresa en el tercer pacto los gastos que ocasionen las obras de construcción de la fábrica se afrontarán con el capital social de la Sociedad compuesto por 36.000 pesetas “ *en razón de quinientas pesetas cada socio*” que irán aportando según lo vayan exigiendo las obras . Sin embargo, esta cantidad igualitaria para cada socio parece un cálculo solo teórico, pues en el mismo pacto se expone que si se necesitase más dinero los socios se comprometen “ *a contribuir con el capital necesario en proporción a lo que resulte amillarado a favor de los mismos en el amillaramiento de este pueblo*”, es decir, a aportar dinero en proporción a los bienes que posee cada socio, en proporción a su declaración de la renta, diríamos, de modo que el socio que más contribución pague a la Hacienda pública aportará más dinero a la caja social según lo vayan exigiendo las obras.

Esta cantidad aportada por cada socio también se tendrá en cuenta para el reparto de los dividendos y ganancias que genere la fábrica. Así lo establece el pacto undécimo” *Las cantidades que se entreguen al Sr. Cuerda...se entenderán entregadas por cada uno de los socios en proporción a lo que tenga amillarado y el amillaramiento se tendrá en cuenta para el reparto de los dividendos activos y pasivos*”. Como veremos más adelante, el Sr Cuerda se comprometerá a abonar un 6% anual a los socios de El Progreso hasta dejar amortizado en quince años el capital recibido.

El amillaramiento es un padrón de propiedad, una lista o relación numerada por orden alfabético de los primeros apellidos de todos los propietarios o usufructuarios de bienes inmuebles y de ganadería de cada término municipal.

El amillaramiento es la resultante de la declaración jurada de los dueños o usufructuarios sobre toda la riqueza imponible que tienen, elaborada a efectos administrativos en lugares donde la Hacienda no ha realizado aún el catastro o registro de los bienes.

Hacia 1850 el Gobierno necesitaba disponer de información sobre la propiedad y uso de la tierra y del ganado y sobre el balance económico de las explotaciones como base de cálculo para la imposición de un nuevo impuesto, que se llamó contribución territorial.

Concebido como un impuesto de cupo, el cobro de este tributo requería que las Cortes fijaran el importe de ese cupo o cantidad a recaudar para, a continuación, repartirlo en cascada, primero entre las provincias, después entre los pueblos de cada provincia y, finalmente, entre los propietarios de cada pueblo.

Para estimar la capacidad tributaria de una localidad era obligatorio presentar dos tipos de documentos. Por un lado estaban las declaraciones de propiedad y uso de la tierra y del ganado que sus titulares poseían en cada municipio, realizadas por ellos mismos.

Por otro lado, las cartillas evaluatorias, que, como su nombre indica, tasaban o hacían una estimación del producto líquido atribuible a los distintos tipos de explotación.

El amillaramiento no era obligatorio hacerlo anualmente, podía ser válido para años sucesivos. Sí que era obligado presentar cada año el apéndice del amillaramiento donde constaba el movimiento y cambios en la propiedad durante ese año fiscal. El impuesto se dividía en tres ámbitos: La propiedad rústica que comprendía tierras de labor, montes y prados, la propiedad pecuaria o cabezas de ganado de las diferentes especies, y la propiedad urbana o casas de morada u otras.

Para ser contribuyente basta con poseer un solo tipo de bienes, en su mayoría casa propia, pocos tienen animales propios y aún menos disponen de tierras de cultivo. Entre los agricultores hay labradores con propiedad, arrendatarios de las tierras de los foráneos y personal contratado, bien por años como los sirvientes de labor, o por periodos más cortos como los jornaleros.

Ha sido una gran suerte encontrar en el Archivo Municipal de Taroda un ejemplar del amillaramiento del año 1880 y otro ejemplar de un apéndice de amillaramiento del año 1899-1900.

El amillaramiento de 1880 muestra la “*Riqueza rústica. Lista de los que poseen y administran fincas rústicas en el pueblo de Taroda*”. En total se suceden 133 propietarios más otros “*hacendados forasteros*” hasta un total de 195.

La relación de propietarios comienza con Arribas Prudencio, poseedor de 56 medias de cereal de secano y 10 medias de pastos, siguen por orden alfabético los demás propietarios, alguno como Casado Gallego Narciso posee 99 medias de tierra de cereal, Sancho Sanz Eulogio 65 medias distribuidas en 67 fincas, el hacendado forastero hermano del anterior Sancho Sanz Mariano posee 48 medias de tierra. En total en Taroda se contabilizan 9.148 medias de Tierra de Cereal, 400 medias de Dehesa Boyal y 6.556 medias de tierra de Pastos-Yermo.

En la Riqueza ganadera o pecuaria se contabilizan 106 propietarios de ganado que en total poseen, entre otras, 1546 cabezas de ganado lanar, 66 de vacuno, 57 de asnal, 55 mular, 28 colmenas y 20 caballar, destacando también en este apartado Casado Gallego Narciso poseedor de 164 cabezas lanares, 2 caballos y 2 vacunos. Le sigue Jiménez García Tomás con 113 cabezas de ganado lanar.

del y o	NÚMERO Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y CAUSAS DE LAS ALTERACIONES.	Cali- dad de los terre- nos.	Extensión superficial			Riqueza imponible por			TOTAL - Pesetas.
			Hec- táreas.	Áreas.	Cen- tiáreas	RÚSTICA Pesetas.	PECUARIA Pesetas.	COLONIA Pesetas.	
	Número 1: Riquera amillarada Arribas Prudencio					212	9	9	221

Fig. 6 Apéndice al amillaramiento 1899-1900. Fot. C. Sancho

El total de la renta anual o contribución territorial de Taroda en 1880 se valora en 5.096 pesetas.

El apéndice de amillaramiento encontrado en el Archivo municipal es de varios años más tarde, concretamente del año fiscal 1899-1900 pero nos sirve de referencia para conocer la distribución de la propiedad entre los habitantes de Taroda. El apéndice muestra el valor en renta anual de la riqueza rústica y pecuaria de cada propietario y *“Las alteraciones que ha sufrido su riqueza para tomarlas en cuenta al practicar el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuario del próximo año económico de 1899 a 1900”*

La lista comprende un total de 117 contribuyentes ordenados alfabéticamente y además de la riqueza rústica y pecuaria aparece el apartado colonia que equivale a colonato o arrendamiento, riqueza amillarada o contributiva de quienes llevan tierra en régimen de arrendamiento. En general, a los colonos y arrendatarios se les gravaba únicamente la diferencia entre la cantidad en concepto de renta que pagaba al propietario y el producto líquido estimado de la finca.

En general, el apéndice apenas muestra cambios en la *“riqueza amillarada”* o contributiva durante el año económico evaluado pero hay algunos movimientos en la tasación que nos resultan ilustrativos: *“por las fincas rústicas dadas en dote a su hijo”, “por fincas rústicas dadas en colonia a”, “ por las fincas rústicas que llevaba en renta del Conde de Gómara”,* a Lucas Ciriaco y Eugenio Casado les corresponden pagar 298 pesetas por *“la compra de un Coto redondo titulado Las Dehesillas del Conde de Gómara”,* Romualda Tarancón tiene cambios en su riqueza amillarada por tomar en colonia unas fincas rústicas y *“por 2 mulares y 7 lanares compradas en la feria de Almazán el 6 de Noviembre último, y por 2 vacunos, 2 asnales y 11 lanares compradas en la feria de Berlanga el 13 de Diciembre último”.*

Del estudio del apéndice del amillaramiento del pueblo de Taroda realizado en el año fiscal o económico de 1899-1900 podemos deducir la existencia de una gran desigualdad en la riqueza amillarada..

En la lista aparecen ordenados alfabéticamente los 117 contribuyentes con anotación de su contribución al impuesto territorial o *“riqueza líquida imponible”*:

- 44 propietarios contribuyen con menos de 100 pesetas al impuesto territorial y 22 de ellos pagan menos de 50 pesetas.
- 68 propietarios tienen una “riqueza amillarada” o contributiva entre 100 y 500 pesetas, P.e.:
- A Arribas Prudencio le corresponde pagar 212 pts de rústica, más 8 de colonia, más 9 de pecuaria, total 229 pesetas.
- Simón Peña paga 316 de rústica y 45 de pecuaria, total 361 pesetas.
- A Marcos González le corresponde contribuir con 430 pesetas (426 rústica más 4 pecuaria).
- La riqueza imponible de Rufino de Francisco suma 440 pts (360 de rústica y 80 pecuaria).

- Sólo 4 contribuyentes presentan una riqueza imponible entre 500 y 1000 pesetas. Son: Esteban Gallego (576 pesetas), Eulogio Sancho (346 más 228, total 590 pts.), Romualda Tarancón (666 pts.) y Ciriaco Jiménez (732 de rústica más 282 de pecuaria, total 984 pesetas).

- Un gran propietario sobresale sobre los demás, la riqueza amillarada o imponible de Eugenio Casado supera las mil pesetas anuales, concretamente 770 pts. por rústica, más 352 por pecuaria, total 1122 pesetas.

Además de Romualda Tarancón, en el apéndice de amillaramiento aparecen nombradas otras 11 mujeres siendo la mayoría de ellas viudas.

Aunque el amillaramiento estudiado pertenece a años anteriores a la formación de la Sociedad El Progreso de Taroda, sus consideraciones nos pueden ayudar a entender los pactos de la Sociedad y a intuir los posibles problemas venideros.

V- FIRMA DE CONTRATO

Pocos meses después de la creación de la Sociedad económica El Progreso, el primero de octubre de 1920, sus representantes firman el contrato con el Sr. Cuerda.

Ante el notario Eduardo Martínez, abogado con vecindad y residencia en Almazán, comparecen de una parte D. Ángel Barrio Galera, casado, médico, los labradores casados D. Marcos González, D. Eugenio Casado, D. Marcelo Tarancón, el Secretario del Ayuntamiento D. Francisco Garijo, el Maestro Nacional D. Simón Antón y los otros labradores D. Valentín Valtueña, D. Mariano Jiménez y D. Alejandro García todos mayores de edad y de esta vecindad, representantes de la Sociedad Anónima titulada El Progreso ya que forman la mayoría de la Junta Directiva.

De otra parte, comparece D. Bernabé Cuerda González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Somaén.



Fig. 7 Lugar destinado a la fábrica de harinas. Fot. C. Sancho

El acta recoge de forma clara lo acordado: Que el Sr. Cuerda construya en Taroda una fábrica de harinas movida por electricidad que pueda moler diez mil kilos diarios. Que el Sr. Cuerda construirá todas las dependencias necesarias para que pueda funcionar perfectamente la fábrica, salas para albergar las máquinas y viviendas para empleados en Taroda además de las obras que sean necesarias en la central eléctrica en Somaén y el tendido eléctrico hasta la fábrica de Taroda.

Se establece también que la molienda del grano se hará por medio de los dos métodos más modernos, cilindros y piedras francesas, e incluso establece el precio al que se cobrará cada tipo de molienda. Los socios se comprometen a moler en la fábrica todo el grano que necesiten.

La sociedad El Progreso se compromete a entregar hasta 225.000 pesetas para sufragar dichas obras, a cambio el Sr. Cuerda establece como garantía una hipoteca sobre todos sus bienes de Somaén, fincas, salto de agua, turbinas, etc.

En el acta se piensa en el plazo mínimo de rendimiento de la fábrica, el Sr. Cuerda deberá mantenerla en funcionamiento cuarenta años, y abonará un seis por ciento anual a los socios de El Progreso hasta dejar amortizado en quince años el capital recibido.

No se descuida el inminente alumbrado público de Taroda y especifican que las bombillas serán de diez bujías con el precio mensual correspondiente.

El texto literal de los catorce puntos del contrato es el siguiente:

“ D. Bernabé Cuerda ha convenido con la Sociedad El Progreso lo que a continuación expresa

- 1 ***El Sr Cuerda se compromete a construir en este pueblo una fábrica de harinas movida por la electricidad, que pueda moler diez mil kilos diarios por medio de cilindros y dos pares de piedras francesas suministrando al mismo tiempo la energía eléctrica para el alumbrado público y privado de sol a sol.***

La construcción de la referida fábrica se entenderá con las dependencias necesarias para la instalación de máquinas, graneros, corrales, cuadras y viviendas para los encargados primero y segundo sujetando las obras al plano y presupuesto que previamente se ha de formar. Como parte integrante de la fábrica se comprenden las obras que sean precisas en la central, sita en Somaén, construcción de canales para obtener un nuevo salto de veinte y un metros, línea eléctrica y telefónica, desde la central a la fábrica de Taroda, compra de máquinas y artefactos, en la inteligencia que en la Central de Somaén se colocará un alternador de sesenta caballos y en Taroda central eléctrica con motor de cincuenta caballos y turbina para el nuevo salto que ha de construirse y el canal.

- 2 *A buscar el capital necesario para dichas obras cuando su coste exceda de doscientas veinte y cinco mil pesetas.*
- 3 *A conseguir concesiones, declaraciones de utilidad pública y expropiaciones de terrenos su propia cuenta, excepto la expropiación de terrenos para el tendido de línea que estando en este término municipal pertenezcan a los vecinos de este pueblo, que serán expropiados por cuenta de la sociedad El Progreso.*

- 4 *A tener la fábrica una vez construida funcionando por espacio de cuarenta años, en buenas condiciones, quedando los socios obligados en la misma forma.*
- 5 *A no disponer de la energía eléctrica de su propiedad destinándola a usos que debiliten la fábrica que en este pueblo ha de construir, pudiendo disponer libremente de la fuerza sobrante.*
- 6 *A dejar amortizado el capital que reciba de la Sociedad El Progreso dentro de quince años a contar desde la fecha en que funcionen los cilindros abonando el interés de seis por ciento anual, desde el día en que haya recibido el capital o parte de él.*
- 7 *A constituir hipoteca en garantía del capital recibido y de los intereses y costas sobre las dos fincas antes descritas comprometiéndose hipotecado juntamente en las mismas, los canales, saltos de agua, las concesiones obtenidas y que pueda obtener, las máquinas, turbinas, líneas de conducción de las energías eléctricas, telefónica y demás construcciones y accesorios.*
- 8 *A pagar todos los gastos ocasionados por las escrituras que se hayan de otorgar, incluyendo la presente y la que autoricé con fecha 21 de marzo de este año por la cual se constituyó la Sociedad El Progreso.*
- 9 *Los precios de molturación son cuando la molienda tenga lugar en las piedras, a medio celemín por fanega y si las muele por medio de cilindros a razón de una peseta, cincuenta céntimos por fanega*
- 10 *Las luces se entenderán de diez bujías con filamento metálico, y su precio mensual será como una luz fija una peseta setenta y cinco céntimos, dos fijas tres pesetas, cincuenta céntimos, tres luces fijas cinco pesetas, dos luces fijas y una conmutada seis pesetas y cuatro luces fijas seis pesetas cincuenta céntimos.*
- 11 ***La Sociedad El Progreso se compromete a proporcionar al Sr. Cuerda el capital que necesite hasta doscientas veinte y cinco mil pesetas para las construcciones antes expresadas.***

También se compromete la Sociedad EL Progreso a obtener por su cuenta la expropiación del terreno necesario para el tendido de la línea desde la central de Somaén hasta el sitio en que se ha de

emplazarla nueva fábrica cuando dicho terreno sea de la propiedad de los vecinos de Taroda.

- 12 *Los socios se comprometen a moler todo el grano que necesitan para su consumo y el de sus ganados en la fábrica que se ha de construir, con tal que las harinas resulten en buenas condiciones.*
- 13 *También se comprometen los socios a moler todo el grano que cosechen si lo han de vender reducido a harina y caso de que lo vendan sin moler, vendérselo al Sr. Cuerda por el precio que pague otro comprador.*
- 14 *También se comprometen los socios a moler todo el grano que cosechen y si lo han de vender reducido a harina y caso de que lo vendan sin moler, vendérselo al Sr. Cuerda por el precio que pague otro comprador.*

Los representantes de la Sociedad El Progreso debieron quedar conformes y esperanzados en lo acordado y al final de la cita notarial deciden entregar ya al Sr. Cuerda la mitad del dinero presupuestado para que comiencen las obras *“Don Bernabé Cuerda con destino a las construcciones a las que antes se ha hecho referencia manifiesta haber recibido de la Sociedad el Progreso domiciliada en este pueblo, la cantidad de ciento veinte y cinco mil pesetas”*. Como garantía de dicho préstamo constituye hipoteca a favor de la Sociedad El Progreso sobre una casa y una finca rústica situadas en Somaén *“respondiendo la primera de 5.000 ptas. y la segunda de 120.000 ptas.”*

El futuro parecía prometedor.

ANEXO

Firmas de los socios:

The image shows a collection of eight handwritten signatures in cursive script, arranged in two columns. The signatures are as follows:

Left Column	Right Column
Basilio Casado	Camino Garcia
Juan Pablo Valtierra	
Agustín Molino	Manuel Gonzalez
Rodolfo Valtierra	Juan P. Valtierra
Ventura Valtierra	Gonzalo Garcia

Eolo Pascual Pedro Goutrale

Manuel Hernandez Eugenio Casado

Lorenzo Sancho Domingo Jimenez

Mariano Valtierra Cipriano Jose

Angel Duran Alejandro Garcia

Hipolito Garcia Leandro Martinez

Guillermo Sancho

Benito la Peña Gregorio Jimenez

Gregorio Jimenez Manuel Gallego

Mariano Gomez

Amelmo Pascual Domingo Garcia

Salvador Sancho Juan de Sainza

Esteban Barrios Antonio Perdomo

Basilio Jimenez

Juan de Gomez Cipriano Jimenez

treinta y cuatro

Rafael Lopez Sagie

Coris Alvarado

Felipe Canas

Fortunato Jimenez

Mariano Jimenez

Felipe Pantoja

Dionisio Pantoja

Indro Lopez

Juan Garcia

Julio Lopez

Pedro Lopez

Emilio de Francisco

Eulogio Sanchez

Simon Pantoja

Marcelo Canas

Jose Moreno

Pytilito Gutierrez

Antonino Gonzalez

Apollinar Jimenez

Dionisio Pantoja

Pedro de Francisco

Guillermo Moron

Gervasio Pantoja

Domingo Pantoja

Simón Pantoja

Don Juan de Martinez